

Comisión de Regularizaciones (Decreto 3512/85) y por delegación dispuesta por Resolución 2499/86 - Sr. Benito Herr, Titular de Municipal, Sr. José Francisco Larrera, Secretario General. Exped. 783/86

27

Mayo 21 de 1986 - Observado: Base a Dirección de Secretaría del Estado, notificar al propietario que la propuesta resulta viable bajo condición de que las veredas de patio abiertas en el exterior sean tapadas y que se vincule en la regulación de aguas pluviales a la red pública - Por la Comisión de Regularizaciones (Decreto 3512/85) y por delegación dispuesta por Resolución 2499/86 - Sr. Benito Herr, Titular de Municipal, Sr. José Francisco Larrera, Secretario General. Exped. 2997/86

28

Junio 16 de 1986 - Observado: Deberá dar cumplimiento al Artículo 14 del Decreto 3512/85. Base a Dirección de Secretaría a sus efectos. Por la Comisión de Regularizaciones (Decreto 3512/85) y por delegación dispuesta por Resolución 2499/86 - Sr. Benito Herr, Titular de Municipal - Sr. José Francisco Larrera, Secretario General. Exped. 4037/86

Julio 8 de 1986. Reglamento de Decreto Departamental N° 3508. Respecto al Decreto Departamental N° 3508 aprobado por la Junta Departamental en fecha 29 de noviembre de 1985. Considerando: (1) que dicho Decreto refleja un alto espíritu humanitario que este ejecutivo comparte plenamente, pues da vigencia legal a un servicio que se venía realizando por esta Comuna sin la cobertura deseable. (2) que en el Artículo 3 se establecen ciertos servicios que este ejecutivo no los posee y no está en condiciones financieras de proporcionarlos a corto plazo. (3) que por Expediente N° 7415/1 del corriente año, las empresas funerarias del Departamento ofrecieron a la Municipalidad la prestación del servicio funerario totalmente gratuito para los ciudadanos que por su condición socioeconómica, no puedan acceder a éste. (4) que comparando en todos sus términos la expresión de motivos que dio origen al Decreto Departamental N° 3508 de fecha 29 de noviembre del pasado año, es necesario instrumentar la reglamentación del referido Decreto de forma tal que se adapte a la estructura administrativa del municipio y que no represente un gasto excesivo para la Comuna. Atento a lo expuesto, el Titular de Municipal de Maldonado Resuelve: (1) Para poder acceder al beneficio de servicio funerario municipal gratuito, el solicitante deberá acreditar que el causante cumple los siguientes requisitos: a) ser una persona de condición económica paupérrima, b) su núcleo familiar deberá ser de su núcleo de origen al igual que sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, c) que sea nativo del Departamento, haya tenido nacionalidad por un lapso no menor de 15 años y que su fallecimiento se produzca en el mismo, d) que el fallecido padezca o no sea nativo del Departamento de Maldonado, haya desarrollado su vida en el por un lapso no menor de 25 años, e) que el defunto no cumpla con ningún tipo de beneficios, subsidios, seguros, etc., de

origen público o privado que lo ampare en el suministro de servicios funerarios. 2) La Dirección de Fomento a través del funcionario encargado de las oficinas entregará a todas personas que lo solicite, un formulario por medio del cual el interesado efectuará una declaración jurada que entre todos los ítems previstos en el numeral 1º de la presente Resolución debidamente quedarán claramente identificados el nombre, domicilio y acuerdos de conformidad del mismo. En el referido documento se hará constar que en caso de constatare que el causante contaba con recursos al momento del fallecimiento, o que cualquiera de los efectoros de la declaración son falsos, se repetirá el costo del servicio contra el que suscribe el mismo, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan de acuerdo a derecho. Asimismo, se efectuará una adaptación expresa de las condiciones del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3508 y en la presente reglamentación. 3) Dispónese que la Dirección de Fomento a través de su Oficina de Neópolís realice y mantenga actualizado un registro de las empresas de servicios funerarios del Departamento de Yabacua. Al plantearse una solicitud formal de servicio, se le asignará a la Empresa inmediata siguiente a la que haya prestado el último sepelio de modo tal que no se sobrecargue a ninguna de ellas más que a otra. La Empresa designada será informada por la referida oficina de la fecha encomendada, no generándose por tal servicio ningún tipo de retención. En el registro municipal de servicios funerarios gratuitos se creará expresa constancia de que el mismo fue proporcionado por determinada empresa. En caso de que el empresario que fue designado para el servicio exprese su imposibilidad de cumplir con el mismo, se creará constancia de ello en el registro y se designará al inmediato siguiente. 4) Las características del servicio serán: a) un estándar de calidad en bajo costo y sin ornamentación; b) una sala velatoria de la empresa designada; c) un coche fúnebre apto para el traslado del fallecido hasta cualquiera de los cementerios existentes únicamente dentro de los límites del Departamento de Yabacua. 5) Si los interesados estimieren de provecho a solventar gastos referidos a elementos florales o representativos de alguna religión, ello será de su exclusivo costo. Queda expresamente prohibido agregar elementos de carácter simbólico al servicio, ya que ello representaría faltar al objetivo del Decreto 3508/05. 6) Las Direcciones de Ordenamiento y Régimen e Inspección General Municipal serán quienes verifiquen y constatarán la veracidad de las declaraciones juradas efectuadas, por medio de un sistema de sorteos mensuales y posteriores chequeos de las declaraciones elegidas; constatare una falsedad, dará cuenta a la Asesoría Jurídica para que se tomen las medidas que correspondan. 7) El Ministerio de Salud Pública podrá requerir este servicio a través de oficio funerario en la urgencia del fallecimiento. 8) Cambiada a la Dirección de Producción manufacturas básicas de acuerdo con los requerimientos del servicio, los que deberán ser almacenados en la Dirección de Almacén la cual se hará responsable de

que pueda stock de inventario siempre actualizado de acuerdo con el uso medio que de tales elementos se efectúe por el servicio fincas municipal. Q. Luisinos, tomar conocimiento todas las Direcciones Municipales, la Junta Departamental, publiquese y oportunamente archívese.

3540

Julio 10 de 1986. Resolución recaída en Acuerdo N.º 24/86, de fecha 2 de julio de 1986. Autorízase la localización de actividades correspondiente a bagas. Para iniciar las actividades deberá gestionarse previamente la habilitación en Higiene Ambiental y acreditar su inscripción en la D.º S.º S.º. Notifíquese al gestorante y siga a la Dirección de Higiene Ambiental, a sus efectos. Con delegación dispuesta por Resolución N.º 3166/86 - Sr. Benito Stern, Intendente Municipal, Dr. José Leonardo Larrea, Secretario General. Exp. 4985/86

3541

Julio 9 de 1986. Resolución recaída en Acuerdo N.º 24/86, de fecha 2 de julio de 1986. Autorízase la localización de actividades correspondiente a pascueros. Para iniciar las actividades deberá gestionarse previamente la habilitación en Higiene Ambiental y acreditar su inscripción en la D.º S.º S.º y D.º S.º S.º. Notifíquese al gestorante y siga a la Dirección de Higiene Ambiental a sus efectos. Con delegación dispuesta por Resolución N.º 3166/86 - Sr. Benito Stern, Intendente Municipal; Dr. José Leonardo Larrea, Secretario General. Exp. 5208/86

3542

Julio 9 de 1986. Resolución recaída en Acuerdo N.º 24 de fecha 2 de julio de 1986. Autorízase la localización de actividades correspondiente a sarnes. Para iniciar las actividades deberá gestionarse previamente la habilitación en Higiene Ambiental y acreditar su inscripción en la D.º S.º S.º y D.º S.º S.º. Notifíquese al gestorante y siga a la Dirección de Higiene Ambiental a sus efectos. Con delegación dispuesta por Resolución N.º 3166/86 - Sr. Benito Stern, Intendente Municipal. Dr. José Leonardo Larrea, Secretario General. Exp. 5115/86.

3543

Julio 9 de 1986. Resolución recaída en Acuerdo N.º 24 de fecha 2 de julio de 1986. Autorízase la localización de actividades correspondiente a talleres de calzado. Para iniciar las actividades deberá gestionarse previamente la habilitación en Higiene Ambiental y acreditar su inscripción en la D.º S.º S.º y D.º S.º S.º. Notifíquese al gestorante y siga a la Dirección de Higiene Ambiental, a sus efectos. Con delegación dispuesta por Resolución N.º 3166/86 - Sr. Benito Stern, Intendente Municipal. Dr. José Leonardo Larrea, Secretario General. Exp. 5150/86

3544

Julio 9 de 1986. Resolución recaída en Acuerdo N.º 24 de fecha 1 de julio de 1986. Autorízase la localización de actividades correspondiente a carnicería. Para iniciar las actividades deberá gestionarse previamente la habilitación en Higiene Ambiental y acreditar su inscripción en la